

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala: Tribunal Superior de Justicia y Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala: Tribunal Superior de Justicia y Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala: Tribunal Superior de Justicia y Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala: Tribunal Superior de Justicia y Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la

posible afectación al patrimonio público del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto del Deporte de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto del Deporte de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto del Deporte de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto del Deporte de Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b)

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de El Colegio de Tlaxcala A.C., por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de El Colegio de Tlaxcala A.C., que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de El Colegio de Tlaxcala A.C., durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de El Colegio de Tlaxcala A.C., que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. JAIME CUAPIO GUZMÁN.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LIX LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, durante

el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. MIGUEL ATLATENCO ROMERO.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LIX LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fideicomiso para la Prevención de las Adicciones, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ

VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fideicomiso Colegio de

Historia de Tlaxcala que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fideicomiso

para el Desarrollo Turístico del Estado que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fideicomiso para el Desarrollo Turístico del Estado que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que antecede al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Patronato La Libertad Centro Cultural Apizaco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Patronato La Libertad Centro Cultural Apizaco, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Patronato La Libertad Centro Cultural Apizaco durante el

ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Patronato La Libertad Centro Cultural Apizaco, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, Región Poniente durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ

BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.

C. JAIME CUAPIO GUZMÁN.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. MIGUEL ATLATENCO ROMERO.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo Casa de las Artesanías de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fideicomiso Fondo Casa de las Artesanías de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fideicomiso Fondo Casa de las Artesanías de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fideicomiso Fondo Casa de las Artesanías de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b)

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. MIGUEL ATLATENCO ROMERO.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Universidad Autónoma de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. MIGUEL ATLATENCO ROMERO.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Consejo

Estatad de Población, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Consejo Estatal de Población, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Consejo Estatal de Población durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Consejo Estatal de Población, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LIX LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Capacidades Diferentes, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Capacidades Diferentes, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Capacidades Diferentes durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Capacidades Diferentes, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ

VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la

Juventud, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala

en contra de los servidores públicos de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b)

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto

Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia

aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b)

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Mujer Emprendedora, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Instituto

Tlaxcalteca de la Cultura, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público de la Universidad Politécnica de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia

aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ

**BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.-
Firmas Autógrafas.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados, que fungieron en el

ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

**C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP.
PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.-
DIP. SECRETARIO.- C. BENEBERTO
SÁNCHEZ VÁSQUEZ - DIP. SECRETARIO.-
Firmas Autógrafas.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohtécatl, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohtécatl, que fungieron

en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. BENEBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ - DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LIX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 7 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este

Congreso del Estado de Tlaxcala, con base al informe de resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, **aprueba** la Cuenta Pública del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia aplique en lo conducente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala en contra de los servidores públicos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, que fungieron en el ejercicio fiscal dos mil diez, que hayan incumplido con el marco normativo aplicable.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente por la posible afectación al patrimonio público del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil diez, derivado de la aplicación de recursos federales.

CUARTO. El presente Acuerdo no exime de responsabilidad a los ex servidores públicos y servidores públicos del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala, si con posterioridad se detectara alguna irregularidad.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- C. VÍCTOR CRUZ BRIONES LORANCA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *